



Concepción, 15 de Diciembre 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805786**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º. - La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805786 presentada por don(ña) REINALDO DINAMARCA LEIVA, Rut \_\_\_\_\_ en representación de OBRAMAQ SPA, Rut N° 76.453.132-9 de fecha 11-12-2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n): folios 8329069616, 8329092136, 8329137526, 8329149676, 8329137996, 8329150476,-.

2º. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% el interés penal     85% de Multas asociadas al impuesto     0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
Fecha: 2025.12.15 12:47:36 -03'00'

**DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION**

Notificación Res. Ex. N° 0805786; de fecha 15 de diciembre 2025, que incluye entrega de giros			
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario		Lugar, fecha y hora CONCEPCION 16-12-2025 11.18 hrs	Firma y timbre Ministro de Fe